



## **ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO, el Expediente N° 115-EMPDDH/2019, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929, y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 43/2019 que propicia la contratación del servicio de impresión de TRESCIENTOS (300) ejemplares del Libro del Museo Sitio de Memoria en impresión digital y encuadernación PUR, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00).

Que, la presente contratación resulta indispensable para la difusión del Plan de trabajo para la inscripción del MUSEO SITIO DE MEMORIA ESMA – EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCION, TORTURA Y EXTERMINIO en la LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE UNESCO, conforme lo solicita su Responsable, en virtud de la Res. 178/2019-APN-MJ en la Nota N° 052 - Res. 178/2019-APN-MJ.

Que, en orden al valor estimado, resulta adecuada la utilización del procedimiento de Contratación Directa, la que lleva el N° 43/2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias.

Que, obra agregada la Nota OE N° 366/2019 de este Órgano Ejecutivo, autorizando la contratación que se propicia, teniéndose por cumplido con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales, el artículo 11 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, mediante planilla de imputación presupuestaria NUP N° 88/2019 emitida el 27 de septiembre de 2019, se deja constancia de la imputación preventiva en la siguiente partida: 3.5.3 –Imprenta, publicaciones y reproducciones-, por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00); teniéndose por cumplido con lo establecido en el artículo 7, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Circular Aclaratoria N°1, correspondiente a la Contratación Directa N° 43/2019. Asimismo, según constancia asentada por el Área Administrativa, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del mismo cuerpo normativo.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el presente procedimiento, habiéndose cursado invitaciones a TREINTA Y TRES (33) proveedores del ramo, de los cuales DIECISIETE (17) pertenecen al REPEM, por lo que se cumple con el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a ofertar a la UAPE, FAIGA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES, BOLETÍN DE LICITACIONES, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 67/2019, correspondiente a la Contratación Directa N° 43/2019, en la cual se deja constancia de la recepción de SIETE (7) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: ARTES GRÁFICAS PAPIROS SACI por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00); INGHEN S.A. por un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$69.958,11); AMERICAN S.R.L. por un monto de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$119.520,00); COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LMTDA. por un monto de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$109.800,00); ÁREA CUATRO S.R.L. por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00); MELENZANE S.A., por un monto de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$103.548,00); TIEMPO BETA S.R.L. por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$185.700,00); Por lo antes expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento

antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 2 de diciembre de 2019, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que los oferentes no poseen deuda, a excepción de AMERIAN S.R.L. Que efectuada una nueva consulta el 26 de marzo del corriente, se observa que se mantiene la inhabilidad fiscal para dicha firma.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación -en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 y en cumplimiento con el artículo 33 último párrafo del Reglamento de Contrataciones y su Reglamentación- mediante el Informe N° 103/CEyP/2019 emitido el 13 de diciembre de 2019, obra agregada la Nota N° 71 emitida el 14 de enero de 2020, por medio de la cual la Responsable del Plan de Trabajo para presentar la propuesta de inscripción del MUSEO SITIO DE MEMORIA ESMA – EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCION, TORTURA Y EXTERMINIO en la LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE UNESCO, comunica que todas las ofertas cumplen con lo requerido, a excepción de la correspondiente a INGHEN S.A. por no incluir en su oferta el empaque termosellado.

Que, atento verificarse un empate en términos económicos entre las dos ofertas mejor ponderadas y, no existiendo características técnicas que impongan una sobre la otra, en virtud del artículo 34, sexto párrafo del Reglamento de Contrataciones, se convoca a un procedimiento de mejora de oferta entre las firmas: ÁREA CUATRO S.R.L. Y ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., por el cual, el 5 de febrero de 2020, se labra el Acta de Apertura de Ofertas N° 04/2020 arrojando una nueva paridad económica, cotizando ambas firmas por un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$94.500,00). Consecuentemente, se convoca a una nueva compulsa de la cual resulta, conforme al Acta de Apertura de Ofertas N° 8/2020 labrada el 14 de febrero de 2020, la recepción de las siguientes cotizaciones: ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$93.978,00) y ÁREA CUATRO S.R.L. por el monto de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000,00).

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obran agregados: el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 6/2020 y el Informe N° 11/CEyP/2020 de la Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación, relativos a la Contratación Directa N° 43/2019, constando el detalle de todo lo actuado y el análisis de las ofertas, dejándose constancia que dicha

Comisión ha dispuesto pre-adjudicar la misma a la firma ÁREA CUATRO S.R.L. por un importe total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000,00). Por otra parte se declara inadmisibles las ofertas de la firma AMERIAN S.R.L. por incumplimiento del punto 1 de los Pliegos de Cláusulas Particulares (inhabilidad fiscal); y se desestiman las restantes ofertas por las siguientes causales: ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZOCALO LTDA, MELENZANE S.A. Y TIEMPO BETA S.R.L. todas ellas por resultar económicamente no convenientes, e INGHEN S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente. Por último se establece el orden de mérito.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los interesados y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, mediante Resolución N° 58 del día 11 de mayo de 2020 se dispuso suspender el curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos propios de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, por razones de salud pública y en el marco de la emergencia declarada a nivel nacional, a partir de su fecha y hasta el 24 de mayo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan y exceptuando de la suspensión a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias. En el acto administrativo referido, se dispuso que la suspensión se extendería automáticamente por el mismo plazo que como prórroga, eventualmente, estableciera el Poder Ejecutivo Nacional en los términos de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 298 del 19 de marzo de 2020. En consecuencia, y a tenor de las normas que rigen en el ámbito nacional (conf. Dec. N° 715/2020), se encuentran suspendidos actualmente los procedimientos administrativos en el ámbito de este ENTE PÚBLICO hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive. No obstante, procede continuar con este trámite toda vez que el objeto del contrato propugnado es imprescindible para el cumplimiento de las misiones y funciones de este ENTE PÚBLICO.

Que, en virtud de lo expuesto y demás constancias obrantes en el presente expediente y en los legajos electrónicos del caso (implementados excepcionalmente en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 y en razón del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N°

520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020 hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive), corresponde aprobar la Contratación Directa N° 43/2019, adjudicando la misma de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Evaluación de Ofertas citada y lo consignado en las ofertas, con las modificaciones señaladas por el Área Legal y Técnica en su Dictamen N° 31/2020, todo lo cual se comparte y se incorpora a la presente.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA  
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la Contratación Directa N° 43/2019, que propicia la contratación del servicio de impresión de TRESCIENTOS (300) ejemplares del Libro del Museo Sitio de Memoria en impresión digital y encuadernación PUR, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2° - Adjudícase la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente, a la firma ÁREA CUATRO S.R.L. por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000,00), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3° - Declárase inadmisibile la oferta presentada por la firma AMERIAN S.R.L. por incumplimiento del punto 1 del Pliego de Cláusulas Particulares, verificándose razones de inhabilidad fiscal.

Artículo 4° - Desestímase las ofertas de ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LTDA, MELENZANE S.A. y TIEMPO BETA S.R.L. todas ellas por resultar económicamente no convenientes, y la oferta de la firma INGHEN S.A por incumplimiento de lo solicitado técnicamente.

Artículo 5° - Impútese la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000,00) a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6° – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7° – Regístrese, publíquese, comuníquese al interesado **con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos**, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

## **RESOLUCIÓN N° 102- EMPDDH/2020**